



Montería, veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE	LUILLY RODRIGUEZ ARROYO
DEMANDADOS	- COLFONDOS S.A. - COLPENSIONES
RADICADO	23-001-31-05-001-2023-0089-00
ACTUACIÓN	ORDENA ENTREGA DE TÍTULO Y OTROS

Revisada la nota secretarial que antecede, y el expediente del proceso, se advierte la presentación de tres memoriales, así:

1. Seguros Bolívar solicita la entrega del título de depósito judicial que obra a su nombre en el presente asunto. Asimismo, el representante legal de dicha entidad adjunta un memorial mediante el cual otorga poder a la abogada Alba Luz Gulfo Hoyos.
2. Allianz Seguros peticiona la entrega del título de depósito judicial correspondiente a su nombre dentro del mismo proceso.
3. El apoderado judicial de la parte demandante solicita que la entrega de los títulos judiciales consignados por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, se realice por ventanilla en la sede principal del Banco Agrario de la ciudad de Montería.
4. Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor.

Pues bien, iníciase el estudio de las solicitudes de entrega de título, indicando que una vez consulto el aplicativo de manejo y gestión de títulos de depósito judicial dispuesto por esta Judicatura, se puede evidenciar que, en este proceso y a nombre del demandante existen los siguientes depósitos judiciales:

No. Del título	Beneficiario	Fecha del título	Valor del título	Consignante
----------------	--------------	------------------	------------------	-------------

427030000954185	Allianz Seguros	17/12/2024	\$1.300.000	Colfondos S.A.
427030000954186	Mapfre Colombia	17/12/2024	\$1.300.000	Colfondos S.A.
427030000954183	Seguros Bolívar	17/12/2024	\$1.300.000	Colfondos S.A.
427030000954184	Colpatria Seguros	17/12/2024	\$1.300.000	Colfondos S.A.

También se observa que, mediante auto adiado 19 de noviembre de 2025, se aprobó la liquidación de agencias en derecho del proceso ordinario, quedando a cargo de la demandada Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A., en favor de las llamadas en garantía ALLIANZ COLOMBIA S.A., SEGUROS BOLÍVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el valor de \$1300.000 de manera individual.

Tomando en cuenta lo dicho, que SEGUROS BOLÍVAR, ALLIANZ SEGUROS, y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., allegaron certificación bancaria, por lo cual; se dispondrá la entrega de los mencionados títulos judiciales, así:

Nombre entidad	No. De cuenta
Seguros Bolívar	9594
Allianz Seguros	3748
Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.	1109

Respecto del otorgamiento de poder realizado por el señor Allan Iván Gómez Barreto, quien manifiesta ostentar la calidad de representante legal de Seguros Bolívar S.A. a favor de la profesional del derecho Alba Luz Gulfo Hoyos, se negará dicha solicitud. Lo anterior, por cuanto no se allegó documento alguno que acredite la calidad de representante legal del mencionado señor frente a la compañía aseguradora.

En cuanto a la solicitud presentada por la parte demandante, esta no será atendida favorablemente. Es preciso resaltar que la Circular PCSJC21-15 establece que la entrega de títulos judiciales se efectuará mediante abono en cuenta cuando las sumas sean iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). En ese sentido, esta unidad judicial, en ejercicio de sus funciones y conforme al principio de buena gestión, está dando aplicación a la directriz impartida por el Banco Agrario:

De: Sandra Yaned Echeverry Jaramillo <sandra.echeverri@bancoagrario.gov.co>
 Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 5:53 p. m.
 Para: Alexander Jose Lopez Issa <alopez@cenodoj.ramajudicial.gov.co>
 Cc: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cenodoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: RV: CONSULTA

Cordial saludo,

Respetados Doctores en atención y de acuerdo a la normatividad vigente al interior del Banco Agrario y en cumplimiento a la Circular PCSDJC21-15 REGLAMENTO DEPOSITOS JUDICIALES, nos permitimos recordarles que a partir del mes de agosto, nuestras oficinas están dando estricto cumplimiento:

- Se informa que a partir de la fecha las oficinas bancarias NO podrán pagar depósitos judiciales independiente del concepto (1,3,4,5,6), así éstos depósitos se encuentren autorizados electrónicamente desde el portal web transaccional por parte de los administradores de los despachos judiciales del Consejo Superior de la Judicatura, independiente del monto (individual o masivo) y cuando quien se presente a efectuar el cobro de dichos depósitos judiciales sea UN APODERADO (es un beneficiario persona natural o jurídica), siendo procedente notificar a dicho cliente que debe presentarse al despacho judicial ordenante o autorizador, para que se proceda con el pago de dichos depósito en el Portal Web Transaccional de Depósitos judiciales desde la funcionalidad de Pago con Abono a cuenta interbancario.

Por otra parte, es preciso señalar que las solicitudes de entrega de los títulos judiciales consignados a favor de la parte demandante ya fueron atendidas mediante auto fechado el 27 de mayo de 2025. En dicha providencia, además, se requirió al apoderado judicial de la parte actora para que allegara al expediente la certificación bancaria correspondiente, con el fin de que el pago de los títulos judiciales se realizara bajo la modalidad de abono a cuenta.

El anterior requerimiento ha sido cumplido, ya que el abogado del parte ejecutante, señor Luilly Rodríguez Arroyo, presentó la certificación bancaria correspondiente, realizándose el pago de los títulos consignados a favor de su poderdante el 18 de julio de 2025. (Véase archivo 0119). En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

Primero: Ordénese la entrega a Seguros Bolívar S.A., a través de la cuenta No. 9594, del siguiente título de depósito judicial:

No. Del título	Beneficiario	Fecha del título	Valor del título	Consignante
427030000954183	Seguros Bolívar	17/12/2024	\$1.300.000	Colfondos S.A.

Segundo: Ordénese la entrega a Allianz Seguros, a través de la cuenta No. 3748, del siguiente título de depósito judicial:

No. Del título	Beneficiario	Fecha del título	Valor del título	Consignante
427030000954185	Allianz Seguros	17/12/2024	\$1.300.000	Colfondos S.A.

Tercero: Ordénese la entrega a Axa Colpatría Seguros de Vida S.A., a través de la cuenta No. 1109, del siguiente título de depósito judicial:

No. Del título	Beneficiario	Fecha del título	Valor del título	Consignante
427030000954184	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.	17/12/2024	\$1.300.000	Colfondos S.A.

Cuarto: Negar el reconocimiento de personería jurídica a la abogada Alba Luz Gulfo Hoyos.

Quinto: Tener por resultas las solicitudes de entrega de título realizadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f79046603d603a3adc129cfb24c1d1c78c1be380e4147cbbd762fd53ef9993**

Documento generado en 27/08/2025 05:10:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**